



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2279

RADICACIÓN: 760013103-012-2018-00273-00
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.
DEMANDADOS: Artefactos Construcciones S.A.S. y Otro.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se allegan tres respuestas de los oficios No. 657 y 658 ubicadas en índice digital 06, 07 y 08 del cuaderno de medidas cautelares, por parte de Alianza Fiduciaria, en las cuales informan que con ocasión a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso han procedido tomar nota de las mismas, motivo por el que lo arribado se pondrá en conocimiento de las partes.

Igualmente, es allegado memorial visible en índice digital 11 del cuaderno de medidas cautelares, por parte del apoderado de la parte demandante, correspondiente a nota devolutiva el 16 de septiembre de 2020, mediante el cual, la Oficina de registro e Instrumentos Públicos informa que los bienes distinguidos con las matriculas inmobiliarias comunicadas a través de Oficio No. 659 del 11 de febrero de 2020 no son de propiedad del demandado, por lo tanto, la medida no fue registrada. La información arribada se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas suministradas por parte de Alianza Fiduciaria y el apoderado de la parte actora, visible en índice Digital 06, 07,08 y 11 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afa2da6d5a22c80671c48177c8c86358b4610f62b7b8f0f410bbd714a8c40e7**

Documento generado en 16/12/2020 05:41:33 p.m.

RV: DTE: BANCO COOMEVA DDO: ARTEFACTO CONSTRUCTORA RAD 2019-273 / 13 CTO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/10/2020 16:56

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (648 KB)
artefacto constructores.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Jimenez Puerta <buzonjudicial@jimenezpuerta.com>

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 15:41

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: DTE: BANCO COOMEVA DDO: ARTEFACTO CONSTRUCTORA RAD 2019-273 / 13 CTO

Buenas tardes Señores Juzgado Tercero civil del circuito de Ejecucion Cali.

Me permito presentar memorial para el siguiente proceso:

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo
------------------------	-----------

DEMANDANTE	Banco Coomeva
DEMANDADO	Artefacto Constructora
RADICACIÓN	2018-273 - origen 12 cto
ASUNTO	aportar oficio de embargo.
DIREC. ELECTRÓNICA	buzonjudicial@jimenezpuerta.com

NOTA: INFORMAMOS QUE LA DIRECCION DE NOTIFICACION ELECTRONICA SERA EL PRESENTE CORREO

buzonjudicial@jimenezpuerta.com

Atentamente,

Vladimir Jimenez Puerta.



Jiménez Puerta Abogados

Av. 3 Norte No. 8N - 24 Of. 525 Ed. Centenario 1

PBX : 883 57 51 - Cel:  323 439 7966

e-mail: buzonjudicial@jimenezpuerta.com

www.jimenezpuerta.com

Cali - Colombia

El lun., 21 sept. 2020 a las 11:36, Jimenez Puerta (<buzonjudicial@jimenezpuerta.com>) escribió:
Buenos dias Señores Juzgado Tercero civil del circuito de Ejecucion Cali.

Me permito presentar memorial para el siguiente proceso:

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Coomeva
DEMANDADO	Artefacto Constructora
RADICACIÓN	2018-273 - origen 12 cto
ASUNTO	aportar oficio de embargo.
DIREC. ELECTRÓNICA	buzonjudicial@jimenezpuerta.com

NOTA: INFORMAMOS QUE LA DIRECCION DE NOTIFICACION ELECTRONICA SERA EL PRESENTE CORREO

buzonjudicial@jimenezpuerta.com

Atentamente,

Vladimir Jimenez Puerta.



Jiménez Puerta Abogados

Av. 3 Norte No. 8N - 24 Of. 525 Ed. Centenario 1

PBX : 883 57 51 - Cel:  323 439 7966

e-mail: buzonjudicial@jimenezpuerta.com

www.jimenezpuerta.com

Cali - Colombia

El vie., 3 jul. 2020 a las 9:00, Jimenez Puerta (<buzonjudicial@jimenezpuerta.com>) escribió:
Buenas tardes Señores Juzgado Tercero civil del circuito de Ejecucion Cali.

Me permito presentar memorial para el siguiente proceso:

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Coomeva
DEMANDADO	Artefacto Constructora
RADICACIÓN	2018-273 - origen 12 cto
ASUNTO	Solicitud de embargo
DIREC. ELECTRÓNICA	buzonjudicial@jimenezpuerta.com

NOTA: INFORMAMOS QUE LA DIRECCION DE NOTIFICACION ELECTRONICA SERA EL PRESENTE CORREO

buzonjudicial@jimenezpuerta.com

Atentamente,

Vladimir Jimenez Puerta.



Jiménez Puerta Abogados

Av. 3 Norte No. 8N - 24 Of. 525 Ed. Centenario 1

PBX : 883 57 51 - Cel:  323 439 7966

e-mail: buzonjudicial@jimenezpuerta.com

www.jimenezpuerta.com

Cali - Colombia

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADOS : ARTEFACTO CONSTRUCTORES SAS
RADICACION : 2018-273 ORIGEN 12

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira, portador de la Tarjeta Profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar oficio de embargo, junto con nota devolutiva del 16 de septiembre de 2020, mediante el cual se informa que las matriculas no son de propiedad del demandado

Del señor Juez,
Atentamente,

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C. C. NO. 94.310.428 DE PALMIRA
T. P. NO. 79.821 DEL C. S. DE LA J.



El documento OFICIO No. 659 del 11-02-2020 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-45802 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 370-950219

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

POR CUANTO NO SE TRATA DE UN EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA, NO ES POSIBLE INSCRIBIR EL EMBARGO, YA QUE EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 681 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

REVISADAS LAS TRES MATRICULAS SE PUDO VERIFICAR QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU ÓTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD44
El Registrador - Firma

LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



Validar
autenticidad de

Página 2

Impresa el 16 de Septiembre de 2020 a las 01:23:10 PM

Carolina Duarte

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

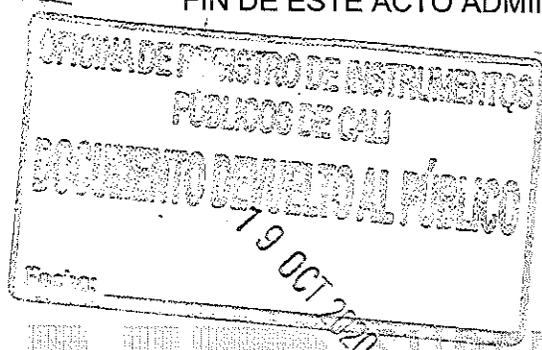
[Signature]

EL NOTIFICADO

8835751
16274045

El documento OFICIO No. 659 del 11-02-2020 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI Radicacion : 2020-45802

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2020.

Oficio No: 659

Señor: (Es)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Cali Valle

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMEVA S.A. NIT. 900406150-5
DEMANDADO: ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 900220409-7
CLAUDIA LORENA CASTRILLÓN C.C. 31.791.953 ✓
EDGAR ANDRÉS CASTRILLÓN C.C. 94.393.654
RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2018-00273-00

Para los fines legales y pertinentes la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió auto No. 419 del 05 de febrero del 2020, mediante el cual dispuso: "...SEXTO - DECRETAR el EMBARGO de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370 - 950262, 370 - 950263 y 370 - 950219 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada Claudia Lorena Castrillo, identificada con el número de cédula 94-393-654. Líbrese por secretaria los correspondientes oficios... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ADRIANA CABAL TALERO, Juez..."

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

RV: Respuesta Oficio N° 657-- C870492 - B3341244

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/10/2020 15:23

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (652 KB)

C870492 (1).pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** Cristian Alveiro Muñoz Cuadros <crmuno@alianza.com.co>**Enviado:** viernes, 2 de octubre de 2020 12:35**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Luz Marina Bernal Caceres <lmbernal@alianza.com.co>; Cindy Jhoanna Gomez Cardenas <cgomez@alianza.com.co>**Asunto:** Respuesta Oficio N° 657-- C870492 - B3341244

Buen día.

Respetad@s señor@s, reciban un cordial saludo.

A continuación remitimos adjunta la respuesta al oficio del asunto.

Feliz día.

Cordialmente,

Cristian Alveiro Muñoz Cuadros
Analista SAC
Alianza Fiduciaria S.A.
Email: crmuno@alianza.com.co
Oficina: + 57 (1) 644 77 00 Ext: 1052
[Carrera 15 N° 82-99 Piso 1°](#)
Bogotá- Colombia



Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por [Alianza en Línea](#). En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dra Ana María Giraldo - Principal y Dr Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico Alianza Fiduciaria: defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com o Alianza Valores: defensoriaalianzavalores@legalcrc.com - Teléfono:+57 (1) 6108161 - +57 (1) 6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com



Bogotá D.C., 30 de Septiembre 2020

Señora
EMILIA RIVERA
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles del Circuito
De Ejecución de Sentencias
Calle 8 N° 1-16, Oficina 403-404
Cali- Valle

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 76001-31-03-012-2018-00273-00
DEMANDANTE: COOMEVA S.A. NIT 900.406.150-5
DEMANDADO: ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT 900.220.409-7
CLAUDIA LORENA CASTRILLON C.C. 31.791.953
EDGAR ANDRES CASTRILLON C.C. 94.393.654
OFICIO: 657

Respetada Señora Rivera:

En atención a su oficio del asunto, mediante el cual nos comunica que por auto proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó el “embargo y retención de los dineros depositados en encargos fiduciarios, dineros que por cualquier concepto se deriven de los negocios fiduciarios y los derechos y beneficios que correspondan a la sociedad demandada **Artefacto Constructores S.A. Nit 900.220.409-7** dentro del proyecto **Edificio Multifamiliar Coral 19 26-Fideicomiso Coral 19 26 (...)**” al respecto nos permitimos informar que, hemos procedido a tomar atenta nota de su medida cautelar en los registros correspondientes en cuanto al patrimonio autónomo **FIDEICOMISO CORAL 19’ 26**; en donde el demandado ostenta relación como Beneficiario y Fideicomitente; en cuanto existan recursos a favor de la referida sociedad, los mismos serán puestos a disposición de su Despacho

Cualquier aclaración al respecto, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por Tatiana Andrea
Ortiz Betancur
Fecha: 2020.10.01
20:51:19 -05'00'

Tatiana Andrea Ortiz Betancur
Directora Jurídica de Procesos.
Elaboro CM

RV: Delivery Status Notification (Failure)

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/10/2020 9:39

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (620 KB)
C870502 (1).pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Cindy Jhoanna Gomez Cardenas <cigomez@alianza.com.co>

Enviado: jueves, 8 de octubre de 2020 8:59

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

Buenos días.

Respetados un cordial saludo.

A continuación envió respuesta dada por Alianza al requerimiento respecto al Oficio N°658

A continuación se adjunta la respuesta.

Feliz Día.

-
--

Cordialmente.

Cindy Jhoanna Gómez

Supernumeraria SAC

Alianza

Tel: +57 (1) 6447700 Ext: 1052-1292

Email: cigomez@alianza.com.co

Carrera 15 N° 82-99 piso 1

Ciudad - Colombia.

 ALIANZA_logotipo genérico_ PANTONE-1.png

Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por [Alianza en Línea](#). En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dra Ana María Giraldo - Principal y Dr Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico Alianza Fiduciaria: defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com o Alianza Valores: defensoriaalianzavalores@legalcrc.com - Teléfono: +57 (1) 6108161 - +57 (1) 6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

 Descripción: Descripción: cid:image002.gif@01CC5C2D.E2700E60

Bogotá D.C., 30 de Septiembre 2020

Señora
EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles del Circuito
De Ejecución de Sentencias
Calle 8 N° 1-16, Oficina 403-404
Cali- Valle

REFERENCIA: Ejecutivo Singular
RADICADO: 76-001-31-03-012-2018-00273-00
DEMANDANTE: Coomeva S.A. NIT 900.406.150-5
DEMANDADO: Artefacto Constructores S.A.S.
NIT 900.220.409-7
Claudia Lorena Castrillón C.C. 31.791.953
Edgar Andrés Castrillón C.C. 94.393.654
OFICIO: 658

Respetada Señora Rivera:

En atención a su oficio del asunto, mediante el cual nos comunica que mediante el auto proferido dentro del proceso de la referencia se dispuso “*el EMBARGO Y RETENCION de los dineros depósitos en encargos fiduciarios, dineros que por cualquier concepto se deriven de los negocios fiduciaria y los derechos y beneficios fiduciarios que correspondan a los demandados (...)*”, nos permitimos informar que:

- La Sociedad **ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con Nit. 900.220.409- 7 ostenta la calidad de Fideicomitente y Beneficiario dentro de los siguientes Patrimonios Autónomos FIDEICOMISO TORRES DE SANTA CLARA, FIDEICOMISO CORAL 19'26 y E.F CANTICO 43 – PREVENTA, en los cuales hemos procedido a tomar atenta nota de su medida cautelar y se ha realizado el respectivo bloqueo, en cuanto existan recursos a favor de la referida sociedad, los mismos serán puestos a disposición de su despacho.

Cualquier aclaración al respecto, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,


Firmado digitalmente por
Tatiana Andrea Ortiz Betancur
Fecha: 2020.10.07 09:14:18
-05'00

Tatiana Andrea Ortiz Betancur
Directora Jurídica de Procesos.
Elaboro CM

RV: Respuesta Oficio N° 658-- C870502 - B3350844

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/10/2020 15:36

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (620 KB)
C870502.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Cristian Alveiro Muñoz Cuadros <crmuno@alianza.com.co>

Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2020 15:19

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luz Marina Bernal Caceres <lmbernal@alianza.com.co>; Cindy Jhoanna Gomez Cardenas
<cigomez@alianza.com.co>

Asunto: Respuesta Oficio N° 658-- C870502 - B3350844

Buen día.

Respetad@s señor@s, reciban un cordial saludo.

A continuación remitimos adjunta la respuesta al oficio del asunto.

Feliz día.

Cordialmente,

Cristian Alveiro Muñoz Cuadros

Analista SAC

Alianza Fiduciaria S.A.

Email: crmuno@alianza.com.co

Oficina: + 57 (1) 644 77 00 Ext: 1052

[Carrera 15 N° 82-99 Piso 1°](#)

Bogotá- Colombia



Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por [Alianza en Línea](#). En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dra Ana María Giraldo - Principal y Dr Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico Alianza Fiduciaria: defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com o Alianza Valores: defensoriaalianzavalores@legalcrc.com - Teléfono:+57 (1) 6108161 - +57 (1) 6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com



Bogotá D.C., 30 de Septiembre 2020

Señora
EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles del Circuito
De Ejecución de Sentencias
Calle 8 N° 1-16, Oficina 403-404
Cali- Valle

REFERENCIA: Ejecutivo Singular
RADICADO: 76-001-31-03-012-2018-00273-00
DEMANDANTE: Coomeva S.A. NIT 900.406.150-5
DEMANDADO: Artefacto Constructores S.A.S.
NIT 900.220.409-7
Claudia Lorena Castrillón C.C. 31.791.953
Edgar Andrés Castrillón C.C. 94.393.654
OFICIO: 658

Respetada Señora Rivera:

En atención a su oficio del asunto, mediante el cual nos comunica que mediante el auto proferido dentro del proceso de la referencia se dispuso “*el EMBARGO Y RETENCION de los dineros depósitos en encargos fiduciarios, dineros que por cualquier concepto se deriven de los negocios fiduciaria y los derechos y beneficios fiduciarios que correspondan a los demandados (...)*”, nos permitimos informar que:

- La Sociedad **ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con Nit. 900.220.409- 7 ostenta la calidad de Fideicomitente y Beneficiario dentro de los siguientes Patrimonios Autónomos FIDEICOMISO TORRES DE SANTA CLARA, FIDEICOMISO CORAL 19'26 y E.F CANTICO 43 – PREVENTA, en los cuales hemos procedido a tomar atenta nota de su medida cautelar y se ha realizado el respectivo bloqueo, en cuanto existan recursos a favor de la referida sociedad, los mismos serán puestos a disposición de su despacho.

Cualquier aclaración al respecto, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,


Firmado digitalmente por
Tatiana Andrea Ortiz Betancur
Fecha: 2020.10.07 09:14:18
-05'00

Tatiana Andrea Ortiz Betancur
Directora Jurídica de Procesos.
Elaboro CM